

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 039/2021
La Paz, 06 de diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Parágrafo II del artículo 103, señala que: “El Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, misma que determina como Pilar 4 “Soberanía científica y tecnología con identidad propia” y Pilar 11 “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo”.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala en su artículo 4 parágrafo II inciso d) lo siguiente: “Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento”. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad”.

Ley No. 2042 de administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 2 de la presente Ley dispone que la misma tiene aplicación sin excepción en todas las entidades del sector público, en el marco de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, siendo que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad deberá cumplir con todas las disposiciones contenidas en la misma.

Ley No. 2137 de 23 de octubre de 2000 de modificaciones a la ley 2042 en su Art. 2 de la presente Ley sustituye la redacción del Art. 44 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, prescribiendo como responsabilidad del máximo ejecutivo de cada entidad la correcta ejecución del presupuesto.

Que, la ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y control gubernamentales. dispone en su Art. 8 que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, asimismo que en su Art. 29 prescribe que la responsabilidad es administrativa, cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y las normas que rigen la conducta funcionaria del servidor público.

Decreto Supremo Nro. 23318-A.- El Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No. 23318 – A, de 3 de noviembre de 1992 y las modificaciones realizadas mediante Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001, mismos que señalan el procedimiento para el inicio de proceso interno administrativo a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad, a un servidor o ex servidor público, a fin de determinar si es responsable de alguna contravención.



senavex

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones

Que, el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno, siendo la misión del SENA VEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Resoluciones Supremas.- Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558 de 1º de diciembre de 2005, comprende el conjunto de disposiciones legales y técnicas, que buscan la implantación de dicho Sistema en las entidades y órganos públicos; establece además el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa., Resolución Suprema Nro. 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, Resolución Suprema Nro. 222957 de 04 de marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX. Al efecto, en su Art. 3 incs. a) y d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el representar legal y administrativamente al SENA VEX, además de dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, en la persona de Lic. Roberto Ojeda Marguay.

CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, es decir, con alcance a los servicios de Procedimiento de Fondos en Avance, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

Que, de conformidad al marco normativo señalado en el primer considerando, se establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes y gestionar las acciones necesarias para lograr que los servicios prestados estén enmarcados en el acceso y transparencia de la información y a su vez permita que la ciudadanía tenga un acercamiento a la institución de manera no presencial y pueda participar de manera activa.

Con la finalidad de agilizar la APROBACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/456 (VERSION No. 1) DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES DEL SENA VEX” del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENA VEX, en atención al INF/SNV/DGE/UAF Nro. 0182/2021, en sus conclusiones y recomendaciones señala que la implementación del

Página 2 de 4

“Procedimiento de Fondos en Avance S-SNV/SAB/P/456 (VERSION No. 1), el uso y aplicación del presente procedimiento se constituirá en un instrumento de gestión que comprende: actividades, responsabilidades, procedimientos para viabilizar y operativizar la administración y control de los Fondos en Avance destinados a atender gastos específicos de forma ágil y oportuna en el SENAVEX por lo que solicita mediante Resolución Administrativa la aprobación denominado “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SNV/2021-02296, Nota Interna NI/SNV/DGE/UCO Nro. 0207/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, el Profesional de Control y Cumplimiento de Normas, Lic. Luis Fernando López Herrera, señala que se realizó la revisión del “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) más sus Anexos, se encuentra en el marco del SGC. Asimismo Informe INF/SNV/DGE/UAF N° 0182/2021-SNV/2021-02296, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Lic. Karen Rosa Fernández Apaza, Encargada de Ingresos y Tributación, vía Lic. Jaime Fredy Beltrán Ramírez, Responsable de Gestión Financiera, vía Lic. Magaly María Terrazas Céspedes, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, en sus conclusiones y recomendaciones señala que la implementación Procedimiento de Fondos en Avance S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) ha estructurado los nuevos lineamientos para el uso y aplicación del presente procedimiento se constituirá en un instrumento de gestión que comprende: actividades, responsabilidades, procedimientos para viabilizar y operativizar la administración y control de los Fondos en Avance destinados a atender gastos específicos de forma ágil y oportuna en el SENAVEX, por lo que solicita mediante Resolución Administrativa la aprobación del denominado “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1).

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ Nro. 0082/2021 de 06 de diciembre de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al Proyecto de la aprobación “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1), en atención INF/SNV/DGE/UAF N° 0182/2021-SNV/2021-02296, NI/SNV/DGE/UCO Nro. 0207/2021, concuerdan con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo Nro. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial Nro. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresas actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y demás normativa legal expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad. Que mediante el Informe INF/SNV/DGE/ UAF Nro. 0182/2021, recomienda emitir Resolución Administrativa expresa para la aprobación “PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) en sus 9 numerales más sus anexos, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACION). Aprobar "PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) SUS 9 NUMERALES MAS SUS ANEXO DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES DEL SENA VEX", que en anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DIFUSION).- La Dirección General Ejecutiva, Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Sistemas y Planificación, Unidad de Certificación de Origen, Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos y, todas las Regionales de Registro y Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, son responsables de la aplicación de la presente Resolución Administrativa de aprobación del "PROCEDIMIENTO DE FONDOS EN AVANCE S-SNV/SAB/P/455 (VERSION No. 1) SUS 9 NUMERALES MAS SUS ANEXO DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES DEL SENA VEX", la Unidad Administrativa Financiera es responsable de su control y seguimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Ojeda Marquay
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES

La Paz 21-12-2021

Cc: Archivo
ROM/XAZE

Ximena Anel
Dña. Ximena Anel Zoraida Espinoza
Jefe de Unidad de Control Legal y Asesoría Jurídica
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
Ximena Anel
Zoraida Espinoza
Vº Bº
Jefe de Unidad de Control
Legal y Asesoría Jurídica
U.C.L.A.J.
1990